

EUROPLAST, S.A. DE C.V.
("Europlast")
**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO
Y COMPROMISO DE APEGO A LA
"LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN
DE OPERACIONES CON RECURSOS
DE PROCEDENCIA ILÍCITA"
("Política Antilavado")**

DIRECTRICES PRIMARIAS:

I. OPERACIONES A TRAVÉS CUENTAS BANCARIAS.

- Por regla, Europlast debe realizar todo tipo de operaciones de recepción de dinero y pago de obligaciones de dinero, en cuentas bancarias y desde cuentas bancarias propias.
- En tal sentido, todo representante, administrador, directivo, ejecutivo o empleado de Europlast, está obligado a realizar todas las acciones o gestiones para que Europlast reciba el dinero mediante cheques expedidos en su favor o mediante transferencias electrónicas bancarias; siempre a cuentas en las que Europlast sea titular.
- La excepción a dicha regla únicamente podrá ser tratándose de cantidades menores que se refieran a "caja chica", las cuales no podrán superar por comprobante de pago la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100MN)

II. DICTÁMENES PARA EFECTOS FISCALES, EMITIDOS POR RECONOCIDA FIRMA.

- La Administración de Europlast se encuentra sometida a la supervisión y revisión de una firma de auditores externos e independientes con titulares registrados ante la Secretaría de Hacienda (Sistema de Administración Tributaria) del Gobierno de México.
- Dicha firma de auditores anualmente emite un dictamen en el cual certifican que la operación y administración de Europlast se haya apegado a la normatividad.
- En tal sentido, la firma de auditores se encuentra obligada a vigilar que Europlast se apegue en su operación, al cumplimiento de la "Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita".

PARTICULARIDADES:

CONTROL EN PROCESO DE ALTA DE PROVEEDORES Y CLIENTES.

1. OBJETIVO:

La Administración de Europlast, con la debida diligencia, debe contar y confirmar la información confiable de los proveedores con quienes se entablen relaciones comerciales de proveeduría.

Del mismo modo, los administradores, directivos, ejecutivo y empleados de Europlast que atiendan las ventas de productos o servicios de Europlast, deberán documentar y respaldar las operaciones mercantiles de que se trate, estableciendo como regla comercial y contractual, el que los pagos que reciba Europlast por las ventas, se realicen a través del sistema bancario.

Asimismo, los administradores, directivos, ejecutivo y empleados de Europlast, deberán contar y conservar las evidencias documentales, contractuales y físicas de los bienes o servicios correspondientes a las proveedurías o a las ventas; es decir, las evidencias de la materialización de sus operaciones comerciales.

2. ALCANCE:

Las directrices de esta política antilavado, está dirigida y le es obligatoria para todos los administradores, directivos, ejecutivo y empleados de Europlast que tengan relación con proveedores, independientemente de la naturaleza de la relación y del lugar donde se realicen o concierten las operaciones.

3. OBLIGACIONES Y ALERTAS.

Todos los administradores, directivos, ejecutivo y empleados de Europlast que por sus funciones tengan relación con proveedores, deberán prevenir y evitar que Europlast se utilice como medio para lavar dinero o financiar el terrorismo a través de las relaciones que se establezcan con éstos, debiendo reportar de modo inmediato y documentado las alertas para la detección de transacciones inusuales o transacciones sospechosas que puedan presentarse.

Los reportes de alertas deberán detallar la información correspondiente a la o las operaciones, así como los datos identificativos de la o las personas físicas o morales involucradas, a efecto de que Europlast proceda en su caso a realizar la o las denuncias correspondientes ante las autoridades correspondientes.

La Administración de Europlast.

